

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EXENCIÓN DE PAGO DE ESCOLARIDAD
(REGLAMENTO DE BECAS)**

I.- Definición.

1. El Colegio Santa María de la cordillera, cuyo sostenedor es la Fundación Chaminade, es un colegio subvencionado de financiamiento compartido. En conformidad con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales y de acuerdo a la normativa contenida en la Ley N° 19.532 que establece y regulariza la Jornada Escolar Completa, implementa este reglamento referido al sistema de exención de pago de escolaridad o sistema de becas.
2. En concordancia con el artículo 24 del D.F.L N° 2, se establece el Reglamento Interno de Becas del Colegio Santa María de la Cordillera que determina las bases, requisitos y procedimientos para la postulación, selección y otorgamiento de la rebaja, total o parcial, en el valor de la escolaridad.
3. La cuota o escolaridad mensual general del colegio es la que fija la Fundación Chaminade como entidad sostenedora, antes del 30 de octubre de cada año para el curso siguiente.
4. La beca de escolaridad es un beneficio por el cual la Dirección del colegio otorga la exención total o parcial del pago de los valores que mensualmente se deben efectuar, a los alumnos que se determine conforme a un sistema de exención de cobros mensuales. Las normas generales para dicho sistema de exención están contenidas en los artículos siguientes de este reglamento.
5. Podrán optar al beneficio de exención o beca todos los alumnos del Colegio Santa María de la Cordillera, sin excepción.
6. Las exenciones exigidas por la ley se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar debidamente acreditadas. Esto es, que dos tercios del fondo de becas serán asignadas para atender exclusivamente a las familias cuyas condiciones socioeconómicas ameriten una exención del arancel de escolaridad. El tercio restante será destinado como un fondo para atender las diversas situaciones que debe resolver la Dirección del colegio y que determinan algún nivel de exención de escolaridad.
7. Además de las becas obligatorias exigidas por la Ley, la Dirección del colegio otorgará becas adicionales provenientes de aportes voluntarios de personas naturales o entidades que comprometan con ello recursos adicionales que permitan ampliar las posibilidades económicas del presupuesto del colegio.
8. La beca o monto de exención será de acuerdo a la necesidad socioeconómica, debidamente acreditada, del alumno y su grupo familiar y corresponderá a una exención de un porcentaje de la cuota o escolaridad mensual general. Dicha reducción o exención estará en uno de los tramos siguientes.

Tramo 1 : 20% Tramo 2 : 40% Tramo 3 : 60% Tramo 4 : 80% Tramo 5 : 100%

Esta asignación de exención será anual y no constituye obligación alguna de mantención más allá del año por el que se otorgó.

9. Los apoderados que deseen podrán hacer un compromiso de aporte voluntario para becas por sobre la escolaridad mensual general. Este se formalizará en el momento de la matrícula y tendrá la vigencia de un año escolar y será un aporte mensual adicional a la cuota de escolaridad.
10. La ocultación, falseamiento o manipulación mal intencionada de información proporcionada para efectos de la asignación de beneficios, faculta a la Dirección del colegio para tomar las acciones legales pertinentes.

II. Postulación .

11. Para optar al beneficio de beca el apoderado deberá completar la solicitud correspondiente y entregarla en la administración del colegio en la fecha establecida para el proceso de postulación del año anterior al cual se opta. Para hacer efectiva la postulación se deben adjuntar los antecedentes que se especifican en la Ficha de Postulación. Las solicitudes y/o documentaciones incompletas o ilegibles no serán consideradas en el proceso, ya que la claridad de la información es esencial para realizar el estudio socioeconómico y establecer la calificación de la familia para la obtención del beneficio.
12. Los apoderados que opten al sistema de exención o rebaja de escolaridad, además de adjuntar los documentos señalados en el punto anterior, podrán recibir una visita domiciliaria de la Asistente social dentro del proceso de postulación, que permita corroborar la información entregada.
13. Para garantizar la transparencia de este proceso de postulación y asignación de beneficios, la Dirección del colegio contratará los servicios de una asistente social externa al establecimiento quien estudiará los antecedentes utilizando parámetros relacionados con la calificación socioeconómica.
14. Toda la información entregada tendrá carácter de confidencial y sólo será conocida por la Asistente Social y la Dirección del colegio.

III. Asignación de becas :

15. Para otorgar las becas, la asistente social efectuará el correspondiente estudio social otorgando puntajes a las siguientes variables: Situación Laboral, Ingreso familiar per cápita, Educación, Salud, Vivienda y situaciones especiales de tipo socioeconómico y familiar. Como parte del proceso de acreditación de la situación socioeconómica se podrán realizar visitas domiciliarias. La Dirección del colegio asignará becas de acuerdo al puntaje decreciente obtenido en la calificación de las variables anteriores.
16. La resolución respecto de los beneficios otorgados será informada por escrito a cada solicitante antes del proceso de matrícula.
17. Los padres y apoderados, si lo estiman necesario podrán apelar a la resolución dentro de los plazos que se establecerán para tal efecto.
18. El beneficio se pierde automáticamente por retiro del alumno o cambio de colegio, por renuncia voluntaria escrita debido a un cambio en la situación que originó la beca o al comprobarse que se han entregado datos falsos o adulterados o se ha omitido información importante para conseguir la beca.

IV. De las fechas del proceso

19. La información de inicio del proceso de Postulación a beneficio de exención de escolaridad, se entregará en los últimos cinco días del mes de Agosto de cada año en reunión de apoderados y también podrá ser publicado en la página web del colegio a más tardar el día 30 de Agosto.
20. La entrega y recepción de las fichas de postulación y los antecedentes, será entre la última semana de agosto y la primera quincena del mes de septiembre de cada año.
21. Los resultados se entregarán a los padres los últimos cinco días del mes de Noviembre de cada año, en reunión de apoderados.
22. El período de apelación y las visitas domiciliarias de esta parte del proceso, si corresponde, será entre los días 01 y 15 de Diciembre de cada año.
23. La entrega de los resultados de la apelación será a contar del 20 de Diciembre de cada año y se informará a los interesados antes del proceso de matrícula que corresponda para el año escolar siguiente.
24. Entre los meses de noviembre de un año y marzo del año siguiente se determinará la totalidad de los beneficiarios de exenciones de pago y su correspondiente monto de beca.

V. Disposiciones finales.

25. En el momento de la matrícula al firmar el compromiso de pago para el año siguiente, quedará formalizada la reducción de escolaridad que se haya asignado a cada uno de los beneficiados del sistema.
26. La reducción de la cuota de escolaridad se asigna por el año, debiendo postular cada vez para el año siguiente.
27. El presente reglamento puede ser revisado, actualizando y complementado cada año. Al inicio del proceso de postulación a beneficios, se dará a conocer la versión que rija para las postulaciones del año siguiente.

Alicia Navarrete Castillo
Rectora CSMC